

Los interesados en inscribirse en el Registro deberán presentar una solicitud de inscripción ante la Secretaría de Ambiente sito en calle Antártida Argentina 1245, consignando y adjuntando en **carácter de declaración jurada** la siguiente información:

1. Nota dirigida a la Secretaria de Ambiente Med. Vet. LETICIA ESTEVES solicitando la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), firmada por el proponente o su apoderado acompañando los instrumentos que acrediten tal carácter.
2. Estatuto o contrato social certificado ante escribano público<sup>1</sup>.
3. Nomina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes, gestores, según corresponda.
  - a. Acta de designación certificada ante escribano público<sup>1</sup>.
4. Domicilio real y legal/especial (este último constituido dentro del radio urbano de la Ciudad de Neuquén a los fines de las notificaciones).
5. Número/s de teléfono y casilla/s de correo electrónico.
6. Copia simple de constancia de CUIT (Clave Única de Identidad Tributaria) correspondiente a su inscripción ante la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).
7. Nomina de profesionales,<sup>2</sup> completar planilla y adjuntar:
  - a. Currículum vitae actualizado, exclusivamente en materia ambiental.
  - b. Designación y aceptación al cargo y funciones a desempeñar dentro de la empresa presentado por escrito.
  - c. Copia certificada<sup>1</sup> de título universitario y/o postgrados, adjuntando las incumbencias de sus títulos universitarios y el plan de estudios de sus Maestrías y/o Postgrados, ambos aprobados por el organismo que las otorgó.
  - d. Matrícula profesional otorgada por el Colegio o Consejo que lo agrupe (no excluyente).

NÓMINA DE PROFESIONALES					
	APELLIDO Y NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL	POSTGRADOS / MAESTRÍAS	MATRÍCULA PROFESIONAL	MATRÍCULA RePPSA
1					
2					
3					

<sup>1</sup> Las Certificaciones realizadas fuera de la Provincia de Neuquén deberán ser legalizadas por Colegio de Escribanos. Dichas certificaciones pueden ser efectuadas en esta Subsecretaría de Ambiente presentando los originales.

<sup>2</sup> No completar los incisos a), c) y d) del punto 7, en caso que los profesionales se encuentren inscriptos en el RePPSA como persona física.

4				
5				
6				
7				
8				
9				

**8.** Indicar un **Representante Técnico**, pudiendo encontrarse dentro de la nomina de profesionales, con domicilio real en la provincia del Neuquén, adjuntando:

- a. Copia del DNI.
- b. Designación y aceptación al cargo y funciones a desempeñar en el citado cargo dentro de la empresa presentado por escrito.
- c. Copia certificada de título universitario y/o postgrados, adjuntando las incumbencias de sus títulos universitarios y el plan de estudios de sus Maestrías y/o Postgrados, ambos aprobados por el organismo que las otorgó.
- d. Matrícula profesional otorgada por el Colegio de Técnicos, Ingenieros o Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén. Requisito obligatorio según lo establecido mediante Leyes 2747/10, 2988 y 2990.
- e. Curriculum vitae actualizado, exclusivamente en materia ambiental.

**9.** Lista de los servicios ambientales a los que se aspira ofrecer. Los mismos deberán ser los alcanzados por las incumbencias de los títulos habilitantes presentados, los postgrados o maestrías, y/o la experiencia de la empresa.

- a. Deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de documentación (notas, carátulas, etc.) donde quien contrató los servicios (cliente) o el organismo para el cual se efectuó la actividad, certifique su realización.

**SR. PROFESIONAL TENGA PRESENTE:**

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES DEBE RENOVARSE CADA DOS (2) AÑOS, EL NO HACERLO SIGNIFICA SU INHABILITACIÓN PARA AVALAR DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS ANTE ESTE ORGANISMO.

EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL DECRETO 1853/58 LEY 1974 (ART. 10 Y CCDS).

LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE RIGE POR LO ESTABLECIDO MEDIANTE LEY 1875, DTO. 2656/99, ANEXO XII CAPÍTULO II.

LOS TRABAJOS PRESENTADOS ANTE ESTE ORGANISMO DEBERÁN ENCONTRARSE VISADOS POR EL COLEGIO DE TÉCNICOS, INGENIEROS O PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.